

3) La originalidad de las soluciones planteadas.

4) La coherencia del modelo y de la ordenación estructural y pormenorizada.

5) La aportación innovadora del trabajo en el campo del planeamiento general.

6) Los métodos utilizados en la elaboración del documento, incluidos los relativos a la recogida de los antecedentes necesarios para su formulación.

Séptima.- Resolución del concurso.

1. El Jurado se reunirá en los primeros diez días del mes de noviembre de 2005, al objeto de valorar los trabajos presentados y acordar la concesión del premio y, en su caso, del accésit.

2. El premio podrá declararse desierto si los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerse acreedores de los mismos.

3. La entrega de premios se realizará en acto público.

Octava.- Reserva de los derechos de divulgación.

1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se reserva el derecho a la divulgación pública del trabajo premiado, del accésit y de la totalidad de los trabajos presentados al concurso, sin finalidad lucrativa.

2. Los premiados deberán hacer constar que el trabajo ha sido galardonado con el "Premio de Ordenación del Territorio de Canarias" en cualquier posible publicación, divulgación o exposición que se haga del mismo en cualquier ámbito territorial.

3. Los trabajos no premiados serán devueltos a los concursantes previa solicitud de éstos, una vez concedido el premio objeto de estas bases y, en su caso, el accésit.

Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases que la rigen.

1437 *ORDEN de 13 de octubre de 2005, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2005, que establece las épocas hábiles de caza para el año 2005, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Mediante Orden de este Departamento nº 309, de 22 de junio de 2005 (B.O.C. nº 126, de 29.6.05), se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2005, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Orden de 23 de agosto de 2005 (B.O.C. nº 173, de 2.9.05).

Con fecha 29 de septiembre de 2005, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma solicita la modificación de la citada Orden, según lo acordado por el Consejo Insular de Caza de dicha isla, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre, como consecuencia del incendio forestal que durante los pasados días 6 al 11 de septiembre afectó a los municipios palmeros de Garafía y Barlovento, en el sentido de que se prohíba, con carácter inmediato, la caza en la zona afectada por el incendio, así como establecer la fecha de 22 de octubre como última jornada hábil para la caza mayor en La Palma.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida, y a propuesta de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, de 7 de octubre de 2005,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado 2 del artículo 12 de la Orden de este Departamento nº 309, de 22 de junio de 2005, por la que se establecen las épocas hábiles de caza para el año 2005, así como las condiciones y limitaciones para su ejercicio en la Comunidad Autónoma de Canarias, según el siguiente tenor literal:

"2. No obstante, en la isla de La Palma se autoriza la caza del arruí desde el 9 de julio hasta el 22 de octubre. Los días hábiles de caza serán los sábados y la modalidad de caza será el recheo en cuadrilla. Las cuadrillas de caza mayor estarán integradas por un mínimo de quince y un máximo de veinticinco cazadores."

Segundo.- Añadir una disposición adicional a la citada Orden de 22 de junio de 2005, en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se prohíbe la práctica de la caza en la zona afectada por el incendio forestal que, durante los días 6 al 11 de septiembre del presente año, afectó a los municipios de Garafía y Barlovento, isla de La Palma, así como en un perímetro de 100 metros a su alrededor. Los límites específicos son:

Límite Este:

Desde el refugio de Gallegos hasta la cota 2.100 del cortafuegos subiendo por dicho cortafuegos.

Límite Sur:

Desde el cortafuegos de Gallegos y por la cota 2.100 m hasta la Residencia del Observatorio Astrofísico del Roque de Los Muchachos.

Límite Oeste:

Bajando por el cortafuegos del Lomo de la Ciudad desde la Residencia del Astrofísico y hasta la entrada de la Pista de Machín.

Límite Norte:

Pista de Machín, Pista de El Cedro, Pista del Barranco de los Hombres (Era de la Rabona), Pista de la galería de los Poleos, Pista del Barranco del Chicho, Pista del Barranco de las Grajas y pista de acceso al refugio de Gallegos.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

1438 *ORDEN de 13 de octubre de 2005, por la que se corrige error en la Orden de 22 de septiembre de 2005, que establece las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, y se convocan las subvenciones para el año 2005.*

Con fecha 3 de octubre, se ha publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 194, la Orden nº 539, de 22 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, y se convocan las subvenciones para el año 2005.

Por error, en dicha Orden se han omitido los anexos III y IV referentes a las condiciones técnicas y

especies subvencionables, y cuantías de las subvenciones, respectivamente.

Conforme al artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la Propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Corregir error en la Orden nº 539, de 22 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados, y se convocan las subvenciones para el año 2005, en orden a la incorporación de los anexos III y IV, que se acompañan a la presente Orden.

Segundo.- Abrir un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de las solicitudes.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.